

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

**Materia: Reglamento sobre Análisis de Solvencia Económica e Información a los Consumidores**

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman: Ministerio de Educación; Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 02/10/2023 16:37:54

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Este reglamento viene a cumplir lo establecido por el artículo 17 N de la ley N° 21.398. Su objetivo es establecer la forma y condiciones de la obligación de los proveedores de analizar la solvencia económica del consumidor antes de la celebración de cualquier Operación de crédito de dinero y de informar el resultado de dicho análisis, así como de la prohibición de ofrecer en las instituciones de educación superior contratos de operación de crédito de dinero que no tengan relación con la prestación de servicios educacionales.

No aplica

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

El principal problema identificado es la concesión de préstamos por parte de ciertas instituciones financieras sin realizar una evaluación acabada de la capacidad de pago y la solvencia en general de las personas, estresando posteriormente su situación financiera y en algunos casos llevándolos a una mayor vulnerabilidad. En la práctica, se aprecia que el estándar de evaluación de la solvencia del potencial deudor varía según instituciones y el tipo de crédito de que se trate. Por ejemplo, en el caso de créditos hipotecarios las instituciones siguen un proceso riguroso de evaluación, mientras que en otros productos como tarjetas de crédito se ha visto en el pasado que ciertas instituciones -algunas fuera del alcance de fiscalización de la Comisión del Mercado Financiero (CMF)- se entregan sin evaluación alguna.

Asimismo, se ha hecho habitual que instituciones financieras ofrezcan de forma indiscriminada productos o servicios financieros en establecimientos de educación superior sin que dichos productos tengan relación con fines educacionales. Lo anterior, provoca que jóvenes que no aún han comenzado su etapa profesional tengan deudas vigentes con instituciones financieras. De esta manera, y velando por el principio del préstamo responsable, resulta necesario establecer una prohibición en este sentido.

#### Objetivos esperados

Se espera que esta propuesta cumpla con diversos objetivos, destacando 1) promover la entrega de préstamos responsables por parte de todas las instituciones financieras, considerando el problema actual de sobreendeudamiento de ciertos grupos; 2) mejorar la comunicación entre cliente-proveedor, especialmente en aquellos casos donde se rechaza la solicitud para que el cliente entienda mejor cuál es la causal que llevó a dicho rechazo; y 3) facilitar el entendimiento del producto de crédito contratado por el consumidor.

#### Alternativas consideradas

No aplica.

### Justificación de la propuesta

En Chile en la actualidad existe un problema de sobreendeudamiento de ciertos grupos de la población, que debe ser atendido. En esta línea, la CMF en su informe de endeudamiento 2021 señala que si bien un mayor y mejor acceso al crédito permite a las personas absorber descalces temporales entre ingresos y gastos, e incrementar por esta vía su bienestar, un alto nivel de endeudamiento puede afectar la capacidad para cumplir con sus compromisos y hacerlos más vulnerables a shocks, generando impactos negativos sobre la estabilidad del sistema financiero. Si bien la solución a este problema tiene múltiples aristas, como por ejemplo, la necesidad de mayor educación financiera para la población en general, esta propuesta normativa ayudará a que las instituciones velen por otorgar préstamos responsables y que los deudores tengan mayor conocimiento respecto a su perfil de riesgo y los motivos que eventualmente pueden llevar a las instituciones a rechazar su solicitud.

### Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

### Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

Las obligaciones de este reglamento implican costos para las instituciones proveedoras de contratos de operación de créditos de dinero, quienes tienen el deber de realizar un análisis de solvencia económica. Sin embargo, muchas de estas instituciones ya realizan este tipo de evaluaciones, por lo que esta obligación no debiera significar mayores adecuaciones. Adicionalmente se establece la obligación de comunicar el resultado de este análisis, lo que debe realizarse a través de un formato específico, lo que implicaría costos de desarrollo o cumplimiento por parte de las instituciones (se permite la entrega en formato físico o digital).

Por otro lado, la fiscalización de esta norma estará en manos del SERNAC, lo que implicará costos de cumplimiento por parte de este organismo.

En cuanto a los beneficios, se espera evitar el sobreendeudamiento de los deudores, quienes muchas veces enfrentan una mayor carga financiera de la que pueden solventar. También se espera educar a los consumidores sobre su perfil de riesgo, y respecto a los derechos y deberes que acompañan el producto contratado, evitar la discriminación (especialmente en cuanto al género), y proteger la información de datos personales de éstos.

**Aplicación diferenciada a Mipymes**

No

**Impacto en género**

No especificado

**Detalle de impacto en género**

No aplica

**IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No